

INFORME COMPLEMENTARIO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA LOS PREDIOS, DE 77 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALBORACHE, TURÍS, GODELLETA, CHIVA, QUART DE POBLET Y ALDAIA, EN LA PROVINCIA DE VALENCIA, TITULARIDAD DE PFV LOS PREDIOS, S.L.U.

Expediente: INF/DE/383/23 (PFot-586)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 28 de septiembre de 2023

Vista la documentación adicional remitida por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) tras el informe a la Propuesta de Resolución por la que se otorga a PFV Los Predios, S.L.U. (en adelante, LOS PREDIOS) autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Los Predios (en adelante, PSF LOS PREDIOS), de 77 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Alborache, Turís, Godolleta, Chiva, Quart de Poblet y Aldaia, en la provincia de Valencia, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe complementario:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de agosto de 2023 la CNMC emitió informe sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa para la PSF LOS PREDIOS y su infraestructura de evacuación, donde se analiza la información aportada por el solicitante, LOS PREDIOS, a la DGPEM y facilitada

por esta a la CNMC. En dicho informe se alcanzaron las siguientes conclusiones respecto a las capacidades del titular de la instalación:

- Respecto a la capacidad legal, se concluyó que estaba suficientemente acreditada, puesto que LOS PREDIOS ha sido constituida legalmente para operar en territorio español. Respecto a su situación societaria, según manifestó el solicitante en escrito adjuntado a efectos de acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera, en noviembre de 2020 el Grupo STATKRAFT adquirió el 100% de las acciones de SOLAR CENTURY HOLDINGS LIMITED¹ y sus subsidiarias, de forma que LOS PREDIOS quedó integrada en dicho grupo noruego, si bien no se adjuntó documentación alguna al respecto.
- Respecto a la capacidad técnica del solicitante, se concluyó que se encontraba suficientemente acreditada en base al cumplimiento de la segunda condición especificada en el artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000, teniendo en cuenta la experiencia de su socio único en el sector de las energías renovables, así como su integración en un grupo empresarial que cuenta con una dilatada experiencia en la promoción y construcción de proyectos de generación de energía renovable.
- En la información recibida de la DGPEM no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder evaluar la capacidad económica del promotor de la instalación objeto de autorización, ni de su socio único ni del grupo empresarial en el que se encuentra integrado, ya que, además de no haber adjuntado las Cuentas Anuales de cada una de estas entidades del último ejercicio cerrado debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, también sería necesario aclarar su actual situación societaria, tal y como se ha indicado anteriormente.

Con fecha 7 de septiembre de 2023 ha tenido entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM, de fecha 4 de septiembre de 2023, por el que da traslado de nueva documentación aportada con fecha con fecha 30 de agosto de 2023 por LOS PREDIOS para la subsanación del mencionado informe emitido por la CNMC el 16 de agosto de 2023.

¹ SOLAR CENTURY HOLDINGS LIMITED (en adelante, SOLAR CENTURY LTD) es una sociedad de nacionalidad británica constituida el 26 de mayo de 1998 en virtud de las leyes de Inglaterra y Gales, que centra su actividad principalmente en el desarrollo, financiación, construcción, mantenimiento y explotación de instalaciones fotovoltaicas a nivel internacional. SOLAR CENTURY LTD es el socio único de SCH PROJECTS LIMITED, titular del 100% del capital de SOLAR CENTURY HOLDING ESPAÑA, S.L.U., socio único de LOS PREDIOS. Según consta en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de Valencia de fecha 20 de septiembre de 2021, SOLAR CENTURY HOLDING ESPAÑA, S.L.U. cambió su denominación social y pasó a denominarse STATKRAFT HOLDING ESPAÑA, S.L., acto inscrito en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 10 de septiembre de 2021. No se ha remitido a la CNMC documentación correspondiente a dicho cambio de denominación social, si bien se ha podido verificar en las Cuentas Anuales remitidas que esta sociedad participa en el 100% del capital social de LOS PREDIOS.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

3. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la nueva información aportada por el solicitante, LOS PREDIOS, a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, se concluye que:

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

La capacidad legal de LOS PREDIOS resultó suficientemente acreditada en el mencionado informe de la CNMC de fecha 16 de agosto de 2023.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

La capacidad técnica de LOS PREDIOS resultó suficientemente acreditada en el informe precedente de la CNMC de fecha 16 de agosto de 2023, teniendo en cuenta la experiencia de su socio único y del grupo empresarial al que pertenece en el sector de las energías renovables, por lo que se da el cumplimiento de la segunda condición del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, en concreto:

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa solicitante, LOS PREDIOS, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 16 de agosto de 2023, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial.
- En la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe se han aportado las Cuentas Anuales Abreviadas de LOS PREDIOS correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, formuladas por sus Administradores el 27 de marzo de 2023, si bien no se ha aportado el correspondiente justificante de su depósito en el Registro Mercantil o el informe de auditoría². En dichas Cuentas Anuales se comprueba que, a 31 de diciembre de 2022, LOS PREDIOS contaba con un patrimonio neto equilibrado al cierre de dicho ejercicio, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de LOS PREDIOS, STATKRAFT ESPAÑA, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 16 de agosto de 2023, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial.
- En la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe se han aportado las Cuentas Anuales Abreviadas de STATKRAFT ESPAÑA correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, formuladas por sus Administradores el 27 de marzo de 2023, si bien no se ha aportado el correspondiente justificante de su depósito en el Registro Mercantil o el informe de auditoría³. En dichas Cuentas Anuales se comprueba que, a 31 de diciembre de 2022, STATKRAFT ESPAÑA contaba con un patrimonio neto equilibrado al cierre de dicho ejercicio, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

² Además, en la Memoria Abreviada adjuntada se indica que «los Administradores de PFV Los Predios, S.L.U. el 27 de marzo de 2023 han formulado las Cuentas Anuales Abreviadas correspondientes al ejercicio 2022 que serán sometidas a la aprobación del Socio Único».

³ Además, en la Memoria Abreviada adjuntada se indica que «los Administradores de Statkraft Holding España, S.L.U. el 27 de marzo de 2023 han formulado las Cuentas Anuales Abreviadas correspondientes al ejercicio 2022 que serán sometidas a la aprobación del Socio Único».

Se ha evaluado la situación económico-financiera del grupo empresarial en el que encuentra integrado el solicitante, Grupo STATKRAFT, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 16 de agosto de 2023, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial.
- En la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe se han aportado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo STATKRAFT correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, auditadas según informe de auditoría de fecha 1 de marzo de 2023, en la cuales se comprueba que el Grupo contaba con un patrimonio neto equilibrado al cierre de dicho ejercicio.
[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].

Por tanto, tras la verificación de la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida por esta a la CNMC para la elaboración del presente informe, se concluye que se encuentra acreditada su capacidad económico-financiera, a falta de cotejar el depósito en el Registro Mercantil de las Cuentas Anuales de LOS PREDIOS y STATKRAFT ESPAÑA.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la capacidad de PFV Los Predios, S.L.U. como titular de la instalación fotovoltaica Los Predios, de 77 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Alborache, Turís, Godolleta, Chiva, Quart de Poblet y Aldaia, en la provincia de Valencia, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas, a falta de cotejar el depósito en el Registro Mercantil correspondiente de las Cuentas Anuales del promotor y de su socio único. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, así como la aportada para informes previos.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).